



**RESOLUCIÓN CNEE-92-2005**  
**Guatemala, 3 de agosto de 2005**

**LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y adjuntar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte y los artículos 4, 5 y 7 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- complementan, desarrollan, establecen los requisitos, procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre acceso a la capacidad de transporte.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad Montaña Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, el día trece de mayo de dos mil cinco, solicitó el acceso a la capacidad de transporte para el proyecto Marlin, que consiste en una línea de sesenta y nueve kilovoltios, que conectará las subestaciones Tejutla y Proyecto Minero Marlin I, una subestación con 2 transformadores con capacidad de 12/13.4/14/17.9 MVA, cada uno, y tensiones de sesenta y nueve diagonal cuatro punto dieciséis kilovoltios (69/4.16 kV) y una demanda de catorce megavatios (14 MW); cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en los municipios de Tejutla y San Miguel Ixtahuacán, ambos del departamento de San Marcos; dicha solicitud acompaña la documentación e información requerida en la legislación vigente, incluyendo la Resolución número 1133-2004/MAGC/EM, del veintiséis de octubre de dos mil cuatro, por medio de la que se aprueba el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Construcción y Operación de la línea de transmisión en 69 kV Tejutla-Proyecto Minero Marlin I, emitida por el Director General de Gestión



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@cnee.guate.net](mailto:cnee@cnee.guate.net) FAX (502) 366-4202

Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; sin embargo, no fue entregada la resolución de aprobación de la subestación y su respectiva demanda.

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente esta Comisión solicitó al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, como transportista involucrado, que se pronunciara sobre la solicitud; habiéndose pronunciado la primera mediante oficio GG-332-2005, recibido con fecha quince de junio de dos mil cinco, y la segunda mediante oficio O-553-172-2005, recibido con fecha treinta de mayo de dos mil cinco, de cuyo texto se desprende que dichas entidades previo a emitir opinión sobre los efectos que podría tener la conexión de las instalaciones que motivan la presente solicitud, consideran necesario que sobre los estudios eléctricos realizados se presenten las aclaraciones y ampliaciones de los estudios eléctricos de acuerdo con las observaciones contenidas en los oficios referidos antes, con la finalidad de que tales estudios sean evaluados adecuadamente; por lo anterior, tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, emitieron opinión recomendando denegar la conexión solicitada por Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, en el sentido de no autorizar el acceso a la capacidad de transporte de la línea de transmisión y la subestación con su respectiva demanda, en tanto no se aclaren y amplíen los estudios eléctricos presentados por la entidad solicitante, a efectos de determinar si existen o no efectos adversos sobre el Sistema Nacional Interconectado, y se entreguen las resoluciones de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales relacionadas con la subestación Proyecto Minero Marlin I y su respectiva demanda.

### **POR TANTO:**

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### **RESUELVE:**

1. Denegar la conexión solicitada por Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, en el sentido de no autorizar el acceso a la capacidad de transporte de la línea de transmisión Tejutla-Proyecto Minero Marlin I y la subestación Proyecto Minero Marlin I con su respectiva demanda, en tanto no se aclaren y presenten los estudios eléctricos adicionales en respuesta a lo requerido por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica mediante



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: [cnee@cnee.guate.net](mailto:cnee@cnee.guate.net) FAX (502) 366-4202

oficio CNEE guión nueve mil ochocientos setenta y uno guión dos mil cinco, y se entreguen las resoluciones de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales relacionadas con la subestación Proyecto Minero Marlin I y su respectiva demanda.

2. Para que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica pueda conocer nuevamente sobre la solicitud de conexión por el acceso a la capacidad de transporte, de la línea de transmisión Tejutla-Proyecto Minero Marlin I y la subestación Proyecto Minero Marlin I y su respectiva demanda; Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima deberá presentar la ampliación a los estudios eléctricos, así como la información y documentación solicitada, como se indica en el en el numeral 1 de esta resolución.
3. Sobre la ampliación de los estudios eléctricos y la información que sean presentados por la empresa Montana Exploradora de Guatemala, Sociedad Anónima, se deberá pedir opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.

### **NOTIFÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de agosto de dos mil cinco.

---

Licenciado José Toledo Ordóñez  
Presidente

Ingeniero Cesar Augusto Fernandez Fernandez  
Director

Ingeniero Minor Estuardo Lopez Barrientos  
Director